



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2020-MPSCH

Santiago de Chuco, 14 de febrero 2020.

VISTO: El Oficio N° 003-ING QUALITY PERU/JE, de fecha 12 de Febrero de 2020, remitido por el Consultor de Estudios ING QUALITY PERU S.A.C., contratado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios N° 380-2018-VIVIENDA, de fecha 18 de Diciembre 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972, dispone que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en nuestro país, durante el año 2017, el “Fenómeno del Niño Costero”, dejó miles de personas dignificadas y cuantiosas pérdidas económicas, situación que conllevó a que el Gobierno Nacional, publique el 29 de abril, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30556, denominada “Ley que apruebe disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción de cambios”, con la finalidad de intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de Reconstrucción de Cambios, formalizado Mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus correspondientes modificaciones;

Que, con fecha 03 de junio de 2018 se publicó el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1354, mediante el cual se modifica la Ley N° 30556, disponiendo en el inciso d) del artículo 2° que el Plan Integral contempla, entre otros componentes, el “Fortalecimiento de Capacidades Institucionales”, el cual constituye las acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutora y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de El Plan, que le permitirá optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo Urbano y de accionamiento territorial;

Que, De Acuerdo Con La Sexta Disposición Complementaria Final De La Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planificada y determinada, en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenido y saludable en las acciones destinadas a la atención de la





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2020-MPSCH

Pág. 2 de 4.

intervenciones y soluciones de vivienda prevista en el Plan. Asimismo, fomenta la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como sus instrumentos de implementación. Dicho enfoque considera la gestión de riesgo frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y planes de acondicionamiento territorial en el marco de la reconstrucción con Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo económico y sostenible;

Que, estado al citado contexto normativo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, viene realizando las acciones necesarias para la respectiva planificación, a fin de brindar la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipales y Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a fin de dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado tras los combates de "Fenómeno del Niño Costero";

Que, para tal efecto, y de acuerdo al compromiso asumido mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios, N° 380-2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contrató al Consultor de Estudios ING QUALITY PERU S.A.C., mediante el Contrato N° 198-2018-VVIVENDA-OGA-UE.001, para que se encargue de la elaboración de planes bajo los alcances de la Reconstrucción con Cambios para la Región La Libertad;

Que, en el contexto antes citado, el Consultor de Estudios ING QUALITY PERU S.A.C., en cumplimiento a sus obligaciones contractuales derivadas del mencionado contrato, mediante el Oficio N° 003-ING QUALITY PERU/JE, presenta la propuesta para la conformación del comité de Gestión y Control, el cual se constituye con la finalidad de generar un espacio de concertación para la discusión y validación de los contenidos de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios;

Que, estando a lo antes expuesto corresponde emitir el acto respectivo, de conformidad con el artículo 6° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Gestión y Control para la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) según corresponda, del Ámbito del estudio de la ciudad de Santiago de Chuco, que permita la orientación técnica, concertación homogenización de propuestas socialización y aprobación, así como generar un espacio de concertación para la discusión aporte y validación de los contenidos y productos de los planes y está



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2020-MPSCH

Pág. 3 de 4.

encargado de consolidar de manera efectiva la participación, seguimiento y aprobación e implementación local de los planes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Gestión y Control para la Formulación de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios, según corresponda del Ámbito de Estudio de la Provincia de Santiago de Chuco, estará integrando de la siguiente manera:

- Presidente : Arq. GLADYS ARLYTA GALVÁN FLORES, Coordinadora Municipal del Convenio N° 380-2018-VIVIENDA
- Vocal 1 : CPC. WILFREDO FRANCISCO REBAZA GARCÍA, Gerente Municipal
- Vocal 2 : Ing. DAVID IVÁN SILVA TORRES, Sub Gerente de Infraestructura
- Vocal 3 : Ing. JOSÉ SAMUEL OTINIANO ARMAS, Administrador Local de Aguas – Santiago de Chuco
- Vocal 4 : Lic. WILDER ANÍBAL ENRÍQUEZ BENITES, Presidente de la Comisión de Regantes del Canal "Vicente Jiménez".

ARTÍCULO TERCERO.- El comité de Gestión y Control para la formulación de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), del Ámbito de Estudio de la Provincia de Santiago de Chuco, es una entidad sin fines de lucro y tendrá las siguientes funciones.

1. Realizar el acto de instalación con participación unánime de los integrantes del Comité de Gestión y Control, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución que lo conforma.
2. Participar de manera activa en el desarrollo de los Planes de sus localidades.
3. Participar de manera obligatoria en las reuniones, talleres o cualquier tipo de actividades relacionado al desarrollo de los planes.
4. Proponer mejoras y/o aportes a la propuesta que viene desarrollando el Consultor.
5. Socializar con su sector lo que se viene trabajando el desarrollo de los planes.
6. Brindar soporte, de ser requerido por el Consultor, en la elaboración de los planes.
7. Seguimiento y monitoreo durante la etapa de implementación de los planes.
8. Participar en todas las Mesas Técnicas, Talleres de Validación, Audiencia Pública y/o procesos participativos durante el proceso de formulación de los planes. (Cabe precisar que el Consultor constatará la efectiva convocatoria de los actores invitados, siendo su responsabilidad asegurar un quorum óptimo de participación).
9. Proponer la actualización o incorporación de los miembros, a fin de que sea elevado y aprobado por Resolución respectiva.
10. Otros que le encargue o solicite el comité.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2020-MPSCH

Página 4 de 4.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** que el Comité de Gestión y Control para la formulación de los Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), del Ámbito de Estudio de la Provincia de Santiago de Chuco, aprobará su reglamento en un plazo no mayor de a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, debiendo de hacer de conocimiento su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité, así como a la Coordinadora Municipal en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Planes de Desarrollo Urbano (PDU), N° 380-2018-VIVIENDA, de fecha 18 de Diciembre de 2018, y las demás instancias y órganos pertinentes para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad, a cargo de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE